

ACTA N° 679

En Formosa, capital de la Provincia del mismo nombre, siendo/ las diez horas del día treinta y uno de julio de mil novecientos setenta, se reúnen en la Sala de Acuerdos Dr. Manuel Belgrano del Superior Tribunal de Justicia, el señor Presidente doctor Natalio Heredia, los señores Ministros doctores Salvador / Hermes Martínez, Manuel Osvaldo Hernández, Carlos Roberto Soriano y Pedro Adalberto Cabral, para considerar, PRIMERO.-//

Expte. n° 345/69-Stay de Torales, Antonia s/información sumaria.

Visto el expediente de referencia, lo dictaminado por el señor Procurador General y lo dispuesto por los artículos 13° y 29°/ del Decreto n° 869/61 y no estando reglamentado el término para la presentación del pedido de licencia por maternidad, ACOR-

DARON: justificar las inasistencias en que incurriera la Auxiliar 4° señora Antonia Stay de Torales, del día 8 de setiembre de 1969 al 6 de noviembre del mismo año, y archivar las presentes actuaciones. SEGUNDO. Aniversario de la instalación de los

Tribunales Provinciales. Con motivo de cumplirse el día de mañana, primero de agosto, el décimo aniversario de la instalación de los Tribunales de la Provincia, ACORDARON: 1) guardar un minuto de silencio en homenaje a los Magistrados, Funcionarios y Empleados judiciales fallecidos. 2) Colocar en la Sala

de Acuerdos los retratos de los presidentes del Superior Tribunal, desde su creación, siendo requisito para ello que hubieren ejercido el cargo como titulares y que no pertenezcan al Poder Judicial. 3) Disponer que todos los años se entregue una medalla credencial al Presidente del Cuerpo, con la fecha de su mandato, homenaje que se hace extensivo a los actuales miembros del Tribunal que ejercieron esas funciones como titulares.

4) Decretar asueto para el personal que cumple tareas en el Tribunal ese día. TERCERO. Bonificación especial por servicios extraordinarios. Visto que los ordenanzas Francisco Subeldía y Federico Rolón vienen cumpliendo con eficiencia y seriedad ta-

//

///reas que no son propias a su cargo, que les exige una mayor responsabilidad y dedicación, y existiendo fondos suficientes en la correspondiente partida, ACORDARON: fijar una bonificación especial de \$ 30,00 a partir del 1° de agosto del corriente año, a los ordenanzas Francisco Subeldía y Federico Rolón, / la que deberá imputarse a la partida Servicios Extraordinarios.

CUARTO. Dr. Luis Angel Córdoba, Juez en lo Criminal y Correccional n° 3 s/nota n° 1264/70 Sec. Adm. Vista la nota de referencia, ACORDARON: tener presente. QUINTO. Expte. n° 45/70- Información sumaria s/denuncia de la Auxiliar 4° señora Nélide Beatriz Macchi de Garré. Surgiendo de la sumaria información de referencia, graves imputaciones recíprocas, que de acreditarse pueden configurar hechos sancionables, ACORDARON: instruir el correspondiente Sumario Administrativo, designando Instructor // del mismo, al señor Secretario del Juzgado en lo Criminal y Correccional n° 2, Escribano Jerónimo Ramón Flores (Ley n° 4, art. 30°). SEXTO. Ley n° 424 s/disposiciones reglamentarias. Atento la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Civil y Comercial, sancionado por ley provincial n° 424; la necesidad de acomodarlo en algunos de sus institutos a la organización del / Poder Judicial de la Provincia; las facultades de reglamentación que el mismo Código acuerda a este Superior Tribunal (arts. 35, 124, 148, etc); y el ineludible deber de este Cuerpo de / contribuir, en la medida de sus atribuciones, a la solución de los problemas e inconvenientes inherentes a la administración de justicia, ACORDARON: 1) cuando el código se refiere a los / "Oficiales Primeros" de los Juzgados de Primera Instancia, / debe interpretarse que alude al empleado inmediato inferior al Secretario de cada Tribunal. 2) (art. 35) El importe de las multas que no tuvieren un destino especial establecido en el Código será aplicado a la dotación de la Biblioteca del Poder Judicial. Corresponderá a los representantes del Ministerio Públi-

///co Fiscal promover la ejecución de las multas. 3) (art.138) Las cédulas de-vueltas por las oficinas de notificaciones serán agregadas a los respectivos expedientes por el empleado mencionado en el apartado 1) dentro del término de 48 horas, siempre que el expediente de que se trate se encuentre en Secretaría./ La demora considerada falta grave en el art.138, dará lugar a la sanción correspondiente. 4) (art.454) Exceptúase de la obligación de comparecer a prestar declaración testimonial a las siguientes personas: Presidente y vicepresidente de la Nación; / Ministros y Secretarios del Poder Ejecutivo de la Nación; Subsecretarios de los Ministerios y Secretarías de Estado; Gobernadores y vicegobernadores de provincias y territorios; Ministros y Secretarios del Poder Ejecutivo de las Provincias y territorios; Legisladores Nacionales y Provinciales; Magistrados de la Justicia Nacional y Provincial; Obispos y Prelados; Procurador del Tesoro y Fiscales de Estado; Intendentes municipales y presidentes de Consejos municipales; Oficiales superiores de las Fuerzas Armadas; Embajadores; Ministros plenipotenciarios y cónsules generales; Rectores y decanos de universidades nacionales; Presidentes de Bancos oficiales, Nacionales o Provinciales; Presidentes, directores, o titulares de cargos equivalentes que importen la representación legal de entidades autárquicas y empresas del estado, nacionales o provinciales; / Jefes y subjefes de la Policía Federal y de las provincias; // Jefes de reparticiones de la administración pública, nacional, provincial o comunal, que en atención al buen servicio de la función que desempeñan no deban a juicio del Juez, y según las circunstancias del caso, comparecer personalmente a declarar / como testigos. Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase. S/r.: "Criminal", "cuando", "Gobernadores", "nacionales".Vale. Tach.: "y".Vale.- S/R: "y". Vale.-

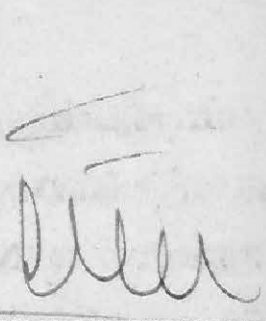
SALVADOR HERMES MARTINEZ


NATALIO HEREDIA
PRESIDENTE

Si //

//guen las firmas.


* CARLOS ROBERTO SORIANO


MANUEL OSVALDO HERNANDEZ


PEDRO ADALBERTO CABRAL